ACTA Nº 001-2011-CTM-ASBESTO

En Lima, siendo las 10:00 a.m. del 23 de mayo de 2011, en las instalaciones de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), ubicada en Calle Las Amapolas Nº 350, Urbanización San Eugenio, Lince, se reúnen para la instalación del Comité de Técnico Multisectorial creado por la Ley Nº 29662, Ley que prohíbe el uso del asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo (CTM-Asbesto), las siguientes personas:

1. Señor Yoan Mayta Paulet, Presidente de la Comisión y representante del Ministerio de Salud (MINSA)
2. Señorita Neucy Cuadros Vilca, representante alterna del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)
3. Señor Juan Narciso Chávez, representante del Ministerio del Ambiente (MINAM)
4. Señora Rosa Monroy Olivos, representante del Ministerio del Ambiente. (MINAM)
5. Señorita Eliana Caro Paccini, representante del Ministerio de la Producción (PRODUCE)
6. Señora Cecilia Rosell Grijalba, Representante de La Sociedad Nacional de Industrias (SNI)

Adicionalmente participaron:

1. Señor Oswaldo Camasi Pariona, Profesional de la Dirección de Salud Ocupacional (DSO) de la DIGESA quien tuvo a su cargo la presentación "Vigilancia y Control del Asbesto en Ambientes de Trabajo"
2. Señor Wilfredo Montero Orbezo, Profesional de la DSO de la DIGESA.
3. Señora Hilda Sosa Andrade, Profesional de la DSO de la DIGESA

I. AGENDA

1. Instalación de la CTM-Asbesto, creada por la Ley Nº 29662 y presentación de sus integrantes.

2. Presentación de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo.

3. Presentación "Vigilancia y Control del Asbesto en Ambientes de Trabajo", a cargo del señor Oswaldo Camasi Pariona, Profesional de la DIGESA.

4. Presentación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29662, a cargo de la Presidencia de la CTM-Asbesto.

5. Otros que sean planteados por los miembros.

II. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. Instalación de la CTM-Asbesto, creada por la Ley Nº 29662 y presentación de sus integrantes.

Con la presencia de 5 de los 7 representantes de las entidades a que hace referencia el artículo 3º de la Ley Nº 29662, se dio inicio a la reunión de instalación del CTM-Asbesto encargado de velar permanentemente por el cumplimiento de la Ley y de promover normas reglamentarias pertinentes.

El Presidente de la CTM-Asbesto dio la bienvenida a los integrantes, quienes acto seguido procedieron a presentarse.

2. Presentación de la Ley N° 29662, Ley que prohíbe el asbesto anfíboles y regula el uso del asbesto crisotilo.

Una vez instalada la CTM-Asbesto, el Presidente procedió a realizar una presentación del contenido y alcances de la norma.

El representante del MINAM llamó la atención sobre la facultad otorgada a la CTM-Asbesto en el artículo 4º de la Ley, señalando que habría que evaluar si era posible que una Comisión imponga sanciones.

Con la opinión favorable de los demás miembros, se acordó realizar la evaluación legal pertinente.

3. Presentación "Vigilancia y Control del Asbesto en Ambientes de Trabajo", a cargo del señor Oswaldo Camasi, Profesional de la DIGESA.

A continuación el señor Oswaldo Camasi Pariona, profesional de la DIGESA, realizó una presentación sobre el asbesto, los tipos de asbesto, las acciones que se han venido realizando para su vigilancia y control en los ambientes de trabajo.

4. Presentación del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 29662, a cargo de la Presidencia de la CTM-Asbesto.

Sobre este punto de la agenda, el Presidente puso en conocimiento de los miembros, que la DIGESA había elaborado un proyecto de reglamento de la Ley Nº 29662. Acto seguido se presentó su contenido y fue puesta a disposición de los miembros para el respectivo análisis, con la finalidad de que en la siguiente reunión se pudiera consensuar su contenido.

En ese sentido, la representante de la SNI sugirió que era necesario contar con un estudio de línea base que sirva a la CTM-Asbesto para dar cumplimiento al encargo formulado. Asimismo planteó la revisión del impacto en la economía y la determinación de las actividades que utilizan asbesto en el país, las empresas que producen o extraen asbesto o lo importan, entre otras, con la finalidad de evaluar la regulación y posible prohibición del Asbesto Crisotilo, a mediano o largo plazo.

Por otro lado, se planteó la necesidad de verificar la existencia de Normas Técnicas Peruanas en las que se contemple el uso del Asbesto.

Por su parte, la representante del PRODUCE manifestó que se adhería a las opiniones formuladas, pero que de acuerdo a la Ley, la prohibición del uso del asbesto anfíboles entraría en vigencia el 1 de julio de 2011, por lo que se hacía necesario priorizar la regulación de aquellos aspectos de la norma que posibiliten que dicha prohibición pueda ser efectiva, sin perjuicio de luego pasar a regular los otros aspectos que la Ley y/o la CTM-Asbesto determine, dentro de plazos razonables y con el apoyo técnico que sea necesario.

Asimismo, expresó la necesidad de definir claramente cuáles son las funciones y encargos otorgadas por la Ley a la CTM-Asbesto y en virtud a ello, establecer un cronograma de trabajo, de acuerdo a una prioridades que previamente deben establecerse.

5. Otro que sea planteado por los asistentes.

Se abordaron adicionalmente los siguientes temas:

1. Necesidad de citar a un representante de Aduanas y del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que pudieran dar mayores luces sobre aspectos relacionados al asbesto que deben ser tomados en cuenta para el trabajo de la CTM-Asbesto, como es la importación. En ese sentido, la SNI y DIGESA realizarían las coordinaciones pertinentes.
2. Se consideró conveniente fijar la fecha para la siguiente reunión de la CTM-Asbesto, para lo cual se propuso el 7 de junio de 2011, a las 10:00 a.m. en las instalaciones de la DIGESA.

Estando todos de acuerdo, la Presidencia se comprometió a enviar con la debida anticipación la citación y los documentos que sirvieran de base para la discusión del proyecto de reglamento de la Ley Nº 29662.

III. ACUERDOS

Los acuerdos a los que se arribaron son los siguientes:

1. Hacer una revisión legal de las facultades y funciones del CTM-Asbesto, en especial la referida en el artículo 4º de la Ley.

2. Analizar la posibilidad de:
2.1. Establecer un cronograma de actividades del CTM-Asbesto.
2.2. Determinar el impacto de la Ley en la economía, las actividades y empresas que utilizan asbesto, la importación, las técnicas de remoción del asbesto, entre otros, con miras a la regulación y posible prohibición del Asbesto Crisotilo, a mediano o largo plazo.
2.3. Invitar a la Aduana y al Ministerio de Trasportes y Telecomunicaciones para conocer algunos alcances que ellos puedan brindarnos con relación a la importación y transporte de productos que contienen asbesto.
2.4. Realizar si existen Normas Técnicas Peruanas en las que se señale el uso del Asbesto.

3. Que la Presidencia envíe a los demás miembros la Exposición de Motivos de la Prohibición del Asbesto, la propuesta del Reglamento de la Ley N° 29662, el Convenio N° 162 de la OIT sobre la prohibición del Asbesto, y la recomendación de la OMS sobre el Plan de Eliminación de las Enfermedades Relacionadas al Asbesto.

4. Citar a la siguiente reunión de trabajo para el miércoles 07 de junio de 2011, a las 10:00 a.m. en las instalaciones de la DIGESA.

Siendo las 12:00 p.m. del 23 de mayo de 2011, se da por concluida la reunión, firmando los asistentes en señal de conformidad.

Yoan Mayta Paulet
Presidente de la CTM-ASBESTO

Neucy Cuadros Vilca
Representante de Adolfo Alarcon Shroder
del MTPE

Calle Las Amapolas N° 350
Urb. San Eugenio, Lince - Lima 14, Perú
T (511) 4428353, 4428356 / F (511) 4226404

Juan Narciso Chávez
Representante del MINAM

Eliana Caro Paccini
Representante del PRODUCE

Cecilia Rosell Grijalba
Representante de Fernando Carriquiry
Blonder de la SIN